



MINSALUD



FONDO DE PASIVO SOCIAL  
FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA



GOBIERNO  
DE COLOMBIA

**CIRCULAR**



Al contestar por favor cite :  
Radicado No : GPE - 20193090000494

Bogotá, D.C., **07-03-2019**

**PARA: AGREMIACIONES DE PENSIONADOS, COOPERATIVAS, ENTIDADES FINANCIERAS Y OTROS.**

**ASUNTO: ASPECTOS Y REQUISITOS PARA LA RENOVACION DE CÓDIGO DE DESCUENTO NOMINA DE PENSIONADOS.**

Para la entidad es de suma importancia fijar los criterios para la renovación de los códigos de descuento para la vigencia 2.019 – 2.020, así como establecer los requisitos que deberán cumplir las agremiaciones de pensionados, entidades financieras, cooperativas y entidades, para la presentación de la documentación que se requiere a efectos de renovar el código asignado. Bajo las anteriores consideraciones, se deberá tener en cuenta por los interesados lo siguiente:

**I. GENERALIDADES**

**CÓDIGO DE DESCUENTO INTERNO**

El código de descuento interno, es el código numérico asignado por el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia a las entidades operadoras de libranza y/u otras entidades para efectos de los descuentos por afiliación autorizadas previamente por sus afiliados, que cumplen los requisitos exigidos por la entidad.

**NORMATIVIDAD APLICABLE PARA ASIGNAR O RENOVAR CODIGOS DE DESCUENTO**

- Ley 71 de 1.988, artículo 5 y c.c.
- Ley 79 de 1.988, artículos 142, 143, 144 y c.c.
- Ley 100 de 1.993, artículo 31
- Decretos 1073 de 2.002 y 994 de 2.003.
- Ley 1527 de 2.012, artículo 1 y c.c.
- Ley 1753 de 2.015, artículo 143 y C.C.
- Decretos 3135 y 1848 de 1.969
- Decretos 2620 de 2.013 y 1840 de 2.015

Las entidades beneficiarias de un código de descuento por nómina están obligadas a entregar las libranzas y autorizaciones debidamente diligenciadas y radicarlas dentro del cronograma de recibo de novedades preestablecido al inicio de cada vigencia y en el horario respectivo.

Sólo se aceptará un descuento por código, ningún beneficiario podrá solicitar que se aplique más de un descuento por cada concepto, en tal caso deberá anular o expedir paz y salvo del existente para aceptar uno nuevo.

Calle 13 N° 18-24 Estación de la Sabana (Bogotá – Colombia) –  
 PBX 3817171 – Fax: 3750378 ext 122  
 Línea Quejas y reclamos a Nivel Nacional 01-8000-912-206.  
 En Bogotá Tel: 2476775 E-mail: quejasyreclamos@fns.gov.co.  
 Pagina Web http://www.fns.gov.co